

## ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DENOMINACIÓN Y SE MODIFICAN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y APOYO A LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 9º de la Ley Orgánica de la Universidad y 34, fracciones IX y X, del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y de organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos.

Que el 5 de noviembre de 2018 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que crea y establece las Funciones y Estructura de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual contempla las funciones de la Dirección General de Atención a la Comunidad, la Dirección General de Atención a la Salud, la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2024 prevé acciones de fortalecimiento de la seguridad universitaria, que, entre otras cosas, considera la mejora en la infraestructura y el aprovechamiento de los avances tecnológicos en materia de seguridad y gestión de riesgos.

Que la reestructura de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México es un paso crucial para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2024, garantizando un entorno seguro y propicio para la comunidad universitaria.

Que, para el logro de estos propósitos la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México modifica su denominación para quedar como Secretaría de Prevención y Apoyo a la Movilidad y Seguridad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México y reestructura sus áreas de adscripción. Así mismo, se desincorporan de ésta, la Dirección General de Atención a la Comunidad y la Dirección General de Atención a la Salud, las que quedarán adscritas a la nueva Secretaría de Atención y Servicio a la Comunidad.

Que la Universidad modifica su estructura con el fin de enfrentar adecuadamente los retos y desafíos que se le presentan y responder de forma cabal a las demandas de la sociedad a la que se debe.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se actualiza la denominación y se modifica la estructura y funciones de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, para quedar como Secretaría de Prevención y Apoyo a la Movilidad y Seguridad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante Secretaría). La Secretaría dependerá directamente de la persona titular de la Rectoría, quien nombrará y removerá libremente a la persona que ocupe su titularidad.

**SEGUNDO.** Son funciones de la Secretaría, las siguientes:

- I. Coordinar el diseño de la política institucional en materia de prevención, movilidad y seguridad universitaria y ejecutarla;
- II. Actualizar e implementar el Plan Maestro de Seguridad para la UNAM en coordinación con las instancias respectivas y de acuerdo con la normatividad universitaria;
- III. Elaborar e implementar el programa Integral de Seguridad para el Bachillerato en coordinación con las instancias respectivas;
- IV. Generar información estratégica para identificar vulnerabilidades y riesgos que fortalezcan el diseño de la política y la ejecución de acciones de prevención y seguridad universitaria;
- V. Coordinar las tareas de seguridad y vigilancia para salvaguardar la integridad de quienes se encuentren dentro de los *campus* universitarios;
- VI. Coordinar las tareas de seguridad y protección civil para el cuidado del patrimonio de la Universidad dentro de los *campus* universitarios,
- VII. Emitir lineamientos en materia de movilidad, seguridad y protección civil universitaria, en acuerdo con la persona titular de la rectoría;
- VIII. Desarrollar capacidades institucionales de prevención y cultura de la seguridad y la protección civil a través de la formación de las autoridades universitarias y sus áreas e instancias de apoyo, así como a la comunidad universitaria en general;
- IX. Mantener comunicación con las autoridades de seguridad pública federales, estatales y municipales, en el cumplimiento de la protección de las instalaciones universitarias, así como de su comunidad, y
- X. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y la normatividad Universitaria.

**TERCERO.** Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, la Secretaría quedará conformada por:

- I. Coordinación de Educación en Prevención y Seguridad;

- II. Coordinación de Análisis y Concertación;
- III. Coordinación de Proyectos y Programas de Prevención y Seguridad;
- IV. Coordinación de Enlace con Instancias de Gobierno;
- V. Coordinación de Planeación Institucional;
- VI. Dirección General de Análisis Protección y Seguridad Universitaria, y
- VII. Dirección General de Servicios Generales y Movilidad.

**CUARTO.** Son funciones de la Coordinación de Educación en Prevención y Seguridad, las siguientes:

- I. Planear, coordinar, desarrollar y ejecutar, por sí o conjuntamente con otras instancias universitarias o externas, cursos, estrategias y actividades dirigidos a formar al estudiantado en la identificación de riesgos de su entorno, las estrategias de prevención, autoprotección y, las herramientas institucionales a su alcance;
- II. Planear, coordinar, desarrollar y ejecutar, por sí o conjuntamente con otras instancias universitarias o externas, cursos, estrategias y actividades dirigidos a formar al funcionariado y trabajadores universitarios en la identificación de riesgos de su entorno, las estrategias de prevención y, las estructuras de seguridad;
- III. Planear, coordinar, desarrollar y ejecutar, por sí o conjuntamente con otras instancias universitarias o externas, cursos, estrategias y actividades dirigidos a coadyuvar a la formación de las Comisiones Locales de Seguridad, en el cumplimiento de sus funciones, y
- IV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

**QUINTO.** Son funciones de la Coordinación de Análisis y Concertación, las siguientes:

- I. Establecer modelos de análisis e interpretación que permitan identificar fenómenos de ocurrencia para desarrollar la política institucional sobre prevención de riesgos;
- II. Fortalecer la cultura de la prevención de riesgos en la Universidad a través del seguimiento y coordinación de los Enlaces de Prevención Universitaria de las entidades académicas y dependencias universitarias;
- III. Asesorar a las dependencias y entidades que así lo soliciten, sobre la mejora de procesos para solventar, en el marco de la ética, la convivencia universitaria y de conformidad con la normatividad institucional vigente, las diferencias que surjan;
- IV. Ejercer actividades de concertación con el alumnado universitario y las autoridades, en el marco de los principios éticos y la normatividad institucional que rigen la vida universitaria, cuando las entidades académicas y dependencias universitarias lo soliciten en el marco de sus atribuciones, y
- V. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

**SEXTO.** Son funciones de la Coordinación de Proyectos y Programas de Prevención y Seguridad las siguientes:

- I. Elaborar el Plan Maestro de Seguridad-UNAM que contiene la política institucional en materia de prevención, seguridad, protección civil y movilidad, para la salvaguarda de la integridad de las personas e instalaciones dentro de los *Campus* universitarios;
- II. Elaborar el Programa Integral de Seguridad para el Bachillerato, que contiene la política institucional para la protección de quienes se encuentran en las instalaciones universitarias en ese nivel educativo;
- III. Desarrollar un sistema de evaluación para garantizar la efectividad de las políticas de prevención, seguridad, protección civil y movilidad, a través de indicadores cuantitativos y cualitativos;
- IV. Participar como instancia asesora de los órganos colegiados en los que se prevea la participación de la Secretaría, y
- V. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

**SÉPTIMO.** Son funciones de la Coordinación de Enlace con Instancias de Gobierno:

- I. Gestionar ante las instancias de gobierno las acciones que se requieran para fortalecer la seguridad en la intermediación de las instalaciones universitarias;
- II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa Sendero Seguro Universitario, en la Universidad;
- III. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa Transporte Seguro, en la Universidad;
- IV. Proponer estrategias preventivas y de atención de riesgos de alto impacto, en las intermediaciones de los planteles del bachillerato universitario que involucren la colaboración de las instancias de gobiernos respectivas, y
- V. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

**OCTAVO.** Son funciones de la Coordinación de Planeación Institucional, las siguientes:

- I. Coordinar la planeación institucional de la Secretaría;
- II. Analizar la información sobre la incidencia delictiva u otro tipo de amenazas que se registren en sistemas institucionales;
- III. Elaborar informes estratégicos periódicos sobre la situación de seguridad en la Universidad, identificando áreas prioritarias de intervención, y
- IV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

**NOVENO.** Son funciones de la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de seguridad, prevención y atención de riesgos que pongan en riesgo la integridad de la comunidad universitaria,

- así como en los procedimientos y protocolos de atención a eventos y emergencias;
- II. Coadyuvar, apoyar y evaluar la protección de las instalaciones universitarias, en colaboración con las entidades académicas, dependencias universitarias e instancias competentes, conforme a las directrices establecidas por la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de la comunidad, sus bienes y el patrimonio universitario;
  - III. Brindar el apoyo y asesoría en materia de prevención y protección civil que requieran las entidades académicas y dependencias universitarias en situaciones de carácter especial y extraordinario, como la realización de eventos docentes, de investigación, culturales, deportivos y recreativos que así lo requieran;
  - IV. Atender, en el ámbito de su competencia, las incidencias que afecten la integridad y seguridad de la comunidad universitaria, sus bienes o patrimonio, así como proporcionar la información necesaria para al inicio de las acciones legales que correspondan a la Oficina de la Abogacía General a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la atención y el desahogo de los incidentes en el *campus* de ciudad universitaria;
  - V. Establecer, coordinar y desarrollar las acciones de protección civil en las etapas de prevención, auxilio y restablecimiento; asimismo, promover la cultura de la protección civil entre la comunidad universitaria;
  - VI. Propiciar, coordinar y desarrollar bases y vínculos estratégicos interinstitucionales de colaboración con las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia de las instancias federales y locales que correspondan; para el desarrollo de estrategias y registro de incidencias que atenten la seguridad de la comunidad, sus bienes y el patrimonio universitario, cometidas en Ciudad Universitaria;
  - VII. Atender emergencias y siniestros, por medio de la Central de Atención de Emergencias y Prevención de Riesgos, y del Departamento de Combate de Siniestros (BOMBEROS);
  - VIII. Administrar integralmente el Estadio Olímpico Universitario y los estacionamientos adyacentes, para su uso, promoción, mantenimiento, resguardo y custodia tanto de las áreas, como de los vehículos ahí estacionados y coordinarse con la Dirección General del Deporte Universitario para la realización de actividades deportivas, así como con la Dirección General de Obras y Conservación en el ámbito de su competencia;
  - IX. Coordinar los servicios de correspondencia en todas sus modalidades, en apoyo a la Administración Central de la UNAM;
  - X. Participar en los comités y cuerpos colegiados en los que de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante;
  - XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumpli-

miento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas;

- XII. Coordinar y desarrollar el uso de las tecnologías necesarias, para la prevención, atención y gestión de riesgos en el *campus* de Ciudad Universitaria;
- XIII. Asesorar en materia del uso de las tecnologías para la prevención y atención de riesgos, a las entidades académicas y dependencias universitarias, y
- XIV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

**DÉCIMO.** Son funciones de la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales en materia de servicios generales, movilidad y transporte para la comunidad universitaria;
- II. Planificar la atención de los requerimientos en materia de movilidad en Ciudad Universitaria, para mejorar la vialidad y educación vial de las personas usuarias del Sistema de Transporte Interno, en sus distintas modalidades;
- III. Apoyar operativamente el flujo vehicular en Ciudad Universitaria, las vías de conexión a la red de transporte público, así como los términos del ingreso de vehículos externos al *campus* central incluyendo el servicio público de transporte concesionado;
- IV. Proporcionar los servicios de transporte interno, mediante un sistema integral que priorice las opciones ambientalmente sustentables;
- V. Concertar con las autoridades locales la prestación del servicio público de transporte para la atención a la comunidad de los campi universitarios;
- VI. Establecer y actualizar, en coordinación con las instancias universitarias competentes, la normatividad en materia de organización y funcionamiento de los archivos de la Institución;
- VII. Salvaguardar el Archivo General de la UNAM, los expedientes del alumnado y estudiantes de instituciones incorporadas, y proporcionar servicios de consulta y recuperación de documentos;
- VIII. Realizar actividades de control y registro del parque vehicular universitario para efectos de trámites administrativos externos;
- IX. Administrar integralmente, con excepción de lo correspondiente al Estadio Olímpico Universitario, los estacionamientos controlados de Ciudad Universitaria y supervisar su uso adecuado, incluyendo el resguardo y custodia tanto del área como de los vehículos ahí estacionados;
- X. Supervisar el funcionamiento de los jefes de servicios adscritos, para el correcto desarrollo de las actividades de intendencia;
- XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas;
- XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que de acuerdo a la normatividad universitaria se le designe como representante, y

XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar que *Crea y Establece las Funciones y Estructura de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México* publicado el 5 de noviembre de 2018, en *Gaceta UNAM*.

**TERCERO.** Los trámites pendientes de ejecución y las obligaciones adquiridas por la Dirección General de Atención a la Comunidad, serán atendidos por la misma, en su nueva adscripción.

**CUARTO.** Los trámites pendientes de ejecución y las obligaciones adquiridas por las extintas Direcciones Generales, de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria y la de Protección Civil, serán atendidos conforme a la reestructura establecida en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Las disposiciones de la normatividad universitaria que se refieran a la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitarias de la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán entenderse aplicables, conforme a la nueva denominación de ésta en concordancia con el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Los recursos humanos y financieros de las dependencias universitarias aquí señaladas, serán reasignados de conformidad con el presente Acuerdo.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**EL RECTOR**

**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**